Expte: 615/2021
GEX: 2021/31992

DECRETO

Vistos:

- El expediente para la primera prórroga del suministro de planchas offset, térmicas negativas sin procesado, con destino al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario (expte: 615/2021, GEX: 2021/31992).
- El Decreto, que consta en dicho expediente, de la entonces Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 22 de mayo de 2023, de inicio del procedimiento de interpretación del contrato.
- El Informe de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con el conforme del Secretario de esta Corporación, de fecha 15 de junio de 2023 y que a continuación se transcribe a los efectos de motivar la presente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Se dan por expuestos los Antecedentes de Hecho desarrollados en el Informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2023, que consta en el expediente y que tiene por objeto informar sobre el inicio del trámite de interpretación del contrato y las dudas en cuanto a prorrogar o no el mismo.*

Segundo.- *De acuerdo con lo previsto en la letra F) del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "el plazo de duración del contrato será de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."*

Tercero.- *Mediante Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con n.º de resolución 2023/4872 y de fecha 22 de mayo de 2023, se acuerda:*

- *Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando Navas León, en representación de NAVAS LUNA, S.L., adjudicataria del contrato de referencia, para NO prorrogar el mismo.*
- *Notificar la Resolución y otorgar trámite de audiencia a la mencionada entidad mercantil para que realizara las alegaciones que estimase conveniente.*
- *Trasladar la Resolución al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, como unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.*

Cuarto.- *De acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, NAVAS LUNA, S.L., recibe la notificación de resolución el día 24 de mayo de 2023, disponiendo de 5 días hábiles, esto es, hasta el 31 de mayo del mismo año, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EB23 67ED 9CF5 AA4D 51B2
EB2367ED9CF5AA4D51B2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-07-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-07-2023

Num. Resolución:
2023/00006812

Insertado el:
18-07-2023

pie_decreto_dipu_01

Según certifica el Secretario General de esta Diputación, en documento que consta en el expediente, la Empresa no presenta en ese plazo, ni por Registro de Entrada ni a través de la Sede Electrónica de esta Administración solicitud ni documento alguno.

El presente informe jurídico tiene por finalidad analizar la finalización del procedimiento de interpretación del contrato y la prórroga del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*
- *Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Segundo.- Prerrogativa de la Administración y remisión a los demás Fundamentos de Derecho del Informe jurídico emitido para iniciar el procedimiento de interpretación del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. En el mismo orden de ideas, el artículo 97 del RGLCAP atribuye al órgano de contratación, con carácter general, la potestad de resolver cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, estableciendo la necesidad de tramitarse mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. *Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
2. *Audiencia del contratista y, en caso de oposición, Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.*
3. *Emisión del presente Informe, por parte del Servicio de Contratación.*
4. *Fiscalización favorable del Servicio de Intervención.*
5. *Acuerdo motivado del órgano que haya celebrado el contrato que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.4 de la LCSP, pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo, y subsiguiente notificación al contratista.*

De la misma forma que para los Antecedentes, sigue siendo de plena aplicación al procedimiento toda la demás fundamentación alegada en el Informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2023, por cuanto no se ha producido alteración de las circunstancias analizadas.

Tercero.- Trámite de audiencia

Habiéndose procedido según los trámites establecidos legal y reglamentariamente, el contratista no hace uso de ese trámite de audiencia para para alegar y presentar los documentos y

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EB23 67ED 9CF5 AA4D 51B2
EB2367ED9CF5AA4D51B2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-07-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-07-2023

Num. Resolución:
2023/00006812
Insertado el:
18-07-2023

pie_decreto_dipu_01

justificaciones que estime pertinentes, que, en virtud de lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, tiene como derecho. Por tanto, podemos concluir que su silencio es interpretativo de conformidad, puesto que, habiendo podido manifestar su disconformidad con lo acordado, decide libremente no hacerlo.

Así, al no existir oposición por parte del contratista, no es preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo previsto en el artículo 191.3 a) de la LCSP.

Cuarto.- Duración inicial del contrato y eventuales prórrogas

Con respecto a las prórrogas contractuales, establece el apartado 2º del artículo 29 de la LCSP que "el contrato puede prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, (…). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (…)". Así, la prórroga no constituye un nuevo contrato, sino que siguen en vigor las disposiciones originarias del contrato primitivo, formalizado con fecha 30 de agosto de 2022.

Asimismo, resulta necesario exponer que no concurren las circunstancias previstas en el último párrafo del artículo 29.2 de la LCSP, que habrían de darse para que la prórroga del contrato no fuese obligatoria para el contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del mencionado artículo, "los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante (…)".

En sintonía con lo anteriormente expuesto, establece la letra F) del Anexo n.º 1 del PCAP, "el plazo de duración del contrato será de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

Tal y como se expuso en el Informe jurídico de fecha 19 de mayo de 2023, la Diputación de Córdoba, a través de su Servicio de Contratación comunica electrónicamente, el día 11 de mayo de 2023, a la empresa adjudicataria su intención de acordar la primera prórroga del contrato en cuestión, produciéndose, por tanto, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Y, el día 15 de mayo de 2023, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. emite Informe de conformidad a la prórroga del contrato, contando el órgano de contratación con el visto bueno de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

En consecuencia, la prórroga estará vigente durante el plazo de un año, del 31 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

Quinto.- Condiciones inicialmente pactadas y presupuesto máximo de la prórroga

Según la oferta a la que se comprometió el contratista, el precio unitario de las planchas offset térmicas negativas sin procesado es de 2,52 €, IVA excluido (3,05 €, IVA incluido). Asimismo, el contratista prestará la asistencia técnica presencial gratuita para la implantación e implementación del suministro durante 2 o más jornadas y la asistencia técnica gratuita durante la vigencia del contrato de suministro en un plazo inferior a 24 horas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EB23 67ED 9CF5 AA4D 51B2
EB2367ED9CF5AA4D51B2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-07-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-07-2023

Num. Resolución:
2023/00006812
Insertado el:
18-07-2023

pie_decreto_dipu_01

Por lo que se refiere al gasto máximo de la prórroga que se propone, teniendo en cuenta los importes que integran el valor estimado del contrato, este asciende a la cantidad de 34.838,10 € (IVA excluido), con un IVA del 21% que asciende a la cantidad de 7.316,00 €, que hacen un total, IVA incluido, de 42.154,10 €, con el siguiente desglose para los años 2023 y 2024:

	IMPORTE	*21% IVA*	*TOTAL*
AÑO 2023	*11.612,70 €*	*2.438,67 €*	***14.051,37 €***
AÑO 2024	*23.225,40 €*	*4.877,33 €*	***28.102,73 €***
TOTAL	*34.838,10 €*	*7.316,00 €*	***42.154,10 €***

*Cabe advertir que se ha detectado una pequeña errata en los importes trasladados por el Departamento peticionario (para el año 2023, en lugar de un IVA de **2**.438,67 €, indican un IVA de **4**.438,67 €, siendo todos los demás importes correctos), tratándose de un error material que queda corregido en el presente Informe.*

Por un lado, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 445 9202 22004 "Material de laboratorio Ediciones, Publicaciones y BOP" del Presupuesto de 2023 y, por otro, procede que el órgano de contratación adopte el compromiso de consignar en el Presupuesto de 2024 el crédito preciso para hacer frente a la presente contratación. Todo ello queda reflejado en los documentos contables RC que obran en el expediente.

Sexto.- Órgano competente

El órgano competente de resolver será el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 97 del RGLCAP.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 12 de febrero de 2022, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2022/816), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la Junta de Gobierno. Por tanto, y de acuerdo con el mencionado Decreto de Presidencia, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior.

Cabe advertir que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del ROF, una vez finalizado el mandato de los miembros de la Corporación, como es el caso -finalizó el 27 de mayo de 2023-, los miembros cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

En este sentido, el Secretario General de esta Administración, en su Informe de fecha 3 de junio de 2019, menciona, entre otros asuntos que se pueden tramitar durante el periodo de administración ordinaria:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EB23 67ED 9CF5 AA4D 51B2
EB2367ED9CF5AA4D51B2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-07-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-07-2023

Num. Resolución:
2023/00006812
Insertado el:
18-07-2023

pie_decreto_dipu_01

- *(…) Aquellos corrientes o cotidianos que deban ser aprobados necesariamente y que no comprometan políticamente al equipo de gobierno siguiente o aquellos que deban tomarse de forma urgente, como el ejercicio de acciones judiciales y administrativas cuando los plazos sean ineludibles (…).*
- *(…) Materias como la contratación administrativa en la que se podrá desarrollar procedimientos licitatorios ya aprobados y, por tanto, proceder a su adjudicación y seguimiento de trámites oportunos (...).*

Es por lo que Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior es competente para actuar, a día de la fecha y en este caso, como órgano de contratación."

De conformidad con lo que antecede, procede puntualizar el apartado sexto de los *Fundamentos de Derecho* del Informe jurídico anteriormente transcrito, en el sentido de que, el día de la firma de ese Informe, el 15 de junio de 2023), el órgano de contratación competente era la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior en funciones, en uso de la delegación de competencias efectuada por el entonces Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, mediante Decreto n.º 2022/816, de fecha de 12 de febrero de 2022.

Posteriormente, con fecha de 30 de junio de 2023, tiene lugar la sesión extraordinaria de constitución de la nueva Corporación, derivada de la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, donde toman posesión los Diputados electos de la nueva Corporación provincial para el mandato 2023-2027.

Con fecha 11 de julio de 2023, el actual Ilmo Sr. Presidente de esta Diputación dicta el Decreto n.º 2023/6612, sobre delegaciones genéricas y especiales a favor de los distintos Diputados, atribuyéndome las competencias para la autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones de la Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, así como la Vicepresidencia 2ª.

En consecuencia, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en el Informe trasncrito, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la delegación de la Presidencia de esta Excma. Diputación, de fecha de 11 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Dar por finalizado el procedimiento para la interpretación sobre la prórroga del contrato de suministro de planchas offset, térmicas negativas sin procesado, con destino al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, adjudicado mediante procedimiento abierto ordinario a NAVAS LUNA, S.L., por haber sido resueltas las dudas que ofrecía su cumplimiento.

Segundo.- Aprobar la primera prórroga del contrato de suministro de planchas offset, térmicas negativas sin procesado, con destino al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, que estará vigente durante el plazo de un año, del 31 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024 y, en las condiciones inicialmente pactadas:

- Precio unitario 2,52 €, IVA excluido (3,05 €, IVA incluido).
- Asistencia técnica presencial gratuita para la implantación e implementación del suministro de 2 o más jornadas.

pie_firma_corto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
EB23 67ED 9CF5 AA4D 51B2
EB2367ED9CF5AA4D51B2
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-07-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-07-2023
Num. Resolución:
2023/00006812
Insertado el:
18-07-2023
pie_decreto_dipu_01

- Asistencia técnica gratuita durante la vigencia del contrato de suministro en un plazo inferior a 24 horas.

Tercero.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente prórroga, que asciende a la cantidad de 34.838,10 € (IVA excluido), con un IVA del 21% que asciende a la cantidad de 7.316,00 €, que hacen un total, IVA incluido, de 42.154,10 €, con el siguiente desglose para los años 2023 y 2024:

	IMPORTE	21% IVA	TOTAL
AÑO 2023	11.612,70 €	2.438,67 €	**14.051,37 €**
AÑO 2024	23.225,40 €	4.877,33 €	**28.102,73 €**
TOTAL	34.838,10 €	7.316,00 €	**42.154,10 €**

Cuarto.- Imputar a la aplicación presupuestaria 445 9202 22004 “Material de laboratorio Ediciones, Publicaciones y BOP” del Presupuesto de 2023 la cantidad de 14.051,37 € y consignar en el Presupuesto de 2024 el importe de 28.102,73 €, para hacer frente, durante ese ejercicio, a la presente contratación.

Quinto.- Notificar a NAVAS LUNA, S.L., el presente Acuerdo de finalización del procedimiento de interpretación del contrato y de la prórroga del mismo.

Sexto.- Trasladar la presente Resolución al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
EB23 67ED 9CF5 AA4D 51B2
EB2367ED9CF5AA4D51B2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 14-07-2023

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-07-2023

Num. Resolución:
2023/00006812

Insertado el:
18-07-2023

pie_decreto_dipu_01